



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OFRECER LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “DIF JALISCO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA; QUIENES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, Y LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SECRETARÍA”:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, conforme a los artículos 1, 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 1, 4, 8 fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
2. Que su titular, Juan Carlos Flores Miramontes, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, atento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 6, 14 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 118, fracción X de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, así como el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
3. Que es interés y compromiso de “LA SECRETARÍA” participar en cualquier proyecto viable que tenga por objeto el desarrollo y mejoramiento de la Educación en todos los niveles, tipos y modalidades.
4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Av. Prolongación Alcalde número 1351, torre de educación, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280.

II.- Declara “DIF JALISCO”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 01 de febrero de 2019, denominado como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
2. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

3. Que Juan Carlos Martín Mancilla, en su carácter de Director General, conforme a la designación hecha por José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Enrique Ibarra Pedroza, a través del nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019, cuenta con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde, número 1220, de la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

5. Que el Organismo tiene interés en celebrar el presente convenio con el fin de establecer la coordinación y colaboración con **"LA SECRETARÍA"** para establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración en los términos que más adelante se detallarán.

III. En atención a los objetivos y funciones que les son propios y, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Jalisco, se establece el deseo de **"LAS PARTES"** para suscribir el presente convenio, a fin de instrumentar la *Educación Inicial y Preescolar* en los Sistemas DIF Municipales, y manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma, por lo que están de acuerdo en brindar los recursos necesarios para cumplir con los acuerdos contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación por medio de las cuales se concertarán las acciones entre **"LA SECRETARÍA"** y el **"DIF JALISCO"**, para la colaboración en la operación del servicio de *Educación Inicial y Preescolar* que ofrecen los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales del Estado de Jalisco.





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**DIF JALISCO**" se obliga a:

1. Garantizar que los Sistemas DIF Municipales cuenten con instalaciones funcionales para ofrecer el servicio de *Educación Inicial y Preescolar*, apegándose al *Instructivo Técnico para tramitar reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir Educación Inicial y Preescolar*.
2. Que el correspondiente Sistema DIF Municipal cuente con el personal acreditado ante las autoridades educativas y que cuenten con la preparación académica adecuada para impartir el servicio de *Educación Inicial y Preescolar*.

Para lo cual, propondrá la modificación de la estructura de docentes en los Sistemas DIF Municipales, de la siguiente manera:

- a) El personal docente que tenga el perfil requerido conforme a la normativa vigente, será ubicado en el segundo y tercer año de preescolar, sin embargo, si con el personal actual no se cubre la demanda, los DIF Municipales ubicarán al personal con mayor experiencia y grado académico en tanto obtienen la escolaridad requerida, en el segundo y tercer año.
 - b) El "**DIF JALISCO**" acordará con los Sistemas DIF Municipales para que todas sus educadoras que estén al frente de un grupo de preescolar, hayan cursado o estarán inscritas en el curso de capacitación para el trabajo denominado "*Asistente Educativo*" y/o "*Organización del Trabajo Docente* y su implementación en el Aula".
 - c) Propiciar e impulsar la profesionalización, actualización y capacitación del personal docente frente a grupo para lograr que éstos obtengan el grado de Licenciados en Educación Preescolar.
 - d) En el caso de educación inicial, cumplir con el modelo de capacitación continua para orientadoras comunitarias de los Centros de Atención Infantil Comunitarios "CAIC", acorde al Programa de Centros de Atención Infantil Comunitarios "CAIC".
3. Cumplir íntegramente con la normatividad y disposiciones que sobre la operación de Educación Inicial y Preescolar establezcan las leyes, reglamentos y demás instrumentos respectivos.
 4. Otorgar las facilidades necesarias a "**LA SECRETARÍA**" para que realice la supervisión sobre el funcionamiento del servicio de *Educación Inicial y Preescolar* en los Sistemas DIF Municipales que operen el mismo.
 5. Asegurar que los Sistemas DIF Municipales orienten a los padres de familia sobre las características y funcionamiento del sistema, previamente a su inscripción.
 6. Garantizar que los Sistemas DIF Municipales regresen a los padres de familia de manera inmediata y una vez que haya gestionado los servicios requeridos, todos los documentos originales que para los diferentes trámites presenten estos.
 7. Supervisar la expedición de constancias.





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

8. Acreditar ante **"LA SECRETARÍA"**, a un responsable que se encargue de gestionar los trámites que se deriven de los compromisos pactados en el presente instrumento; como lo es, entre otros, el trámite para el otorgamiento de la Clave de Centro de Trabajo que se realiza ante la Dirección de Incorporación, revalidación y Equivalencia, perteneciente a la Dirección General de Planeación.
9. Someter a aprobación de **"LA SECRETARÍA"** en el nivel educativo de *Educación Inicial y Preescolar* cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, personal directivo y docente.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

1. Verificar que tanto las condiciones físicas del plantel donde los Sistemas DIF Municipales impartirán el servicio, así como la preparación de los docentes se ajuste a la normatividad vigente.
2. Reconocer como suficiente el nivel de estudios del personal que haya acreditado el curso de *"Asistente Educativo"* y/o *"Organización del Trabajo Docente y su implementación en el Aula"*, para impartir el grado de preescolar, siempre y cuando se cumpla con la profesionalización del personal docente a que se obliga **"DIF JALISCO"**, en los Municipios en donde por su lejanía o características no se cuente con personal acreditado.
3. Capacitar al responsable que nombre **"DIF JALISCO"**, con relación a los trámites administrativos a realizar, para formalizar las inscripciones y evaluaciones de los alumnos de *Educación Inicial y Preescolar* que ofrezcan los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales del Estado de Jalisco.
4. Recibir, revisar y validar de conformidad a los lineamientos establecidos, los trámites de control escolar de los estudios de los alumnos participantes del sistema educativo inicial y preescolar.
5. Supervisar periódicamente la operación del sistema educativo operado por **"DIF JALISCO"** a través de los Sistemas DIF Municipales y vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida.
6. Asignar una Clave de Centro de Trabajo a **"DIF JALISCO"**, una vez que se lleve a cabo (y se cumplan los requisitos establecidos para ello), el trámite para el otorgamiento de la Clave de Centro de Trabajo que se realiza ante la Dirección de Incorporación, revalidación y Equivalencia, perteneciente a la Dirección General de Planeación.

QUINTA.- Tanto **"LA SECRETARÍA"** como el **"DIF JALISCO"** están de acuerdo en que sea autorizado, a la suscripción de este convenio, la impartición de *Educación Inicial y Preescolar* en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), en los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), en los Centros de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC) y en los preescolares ubicados en los Centros de Desarrollo Comunitario de los Sistemas DIF Municipales del Estado de Jalisco, así como los de nueva creación durante la vigencia del presente convenio. Por lo que el presente documento constituye la prueba expresa más idónea y eficaz de la voluntad de las partes.





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

SEXTA. Para todo lo relacionado con el presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan como responsables operativos, por parte de “**DIF JALISCO**” a José Martín Díaz de León, Director de Atención a la Infancia; por su parte, “**LA SECRETARÍA**” designa a Alfonso Enrique Oliva Mojica, Director General de Planeación; en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegando el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. El término definido “Información Confidencial”, según sea utilizado en el convenio, incluye, sin limitar, el contenido y objeto; toda la información recabada, misma que deberá de regirse bajo las disposiciones jurídicas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo tanto, “**LAS PARTES**” se OBLIGAN y comprometen a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establecen las normativas aplicables para cada una. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, y/o penal, de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

NOVENA.- VIGENCIA. La duración de este convenio será hasta la culminación de la presente administración pública estatal, es decir hasta el 05 de diciembre de 2024; surtiendo efectos a partir del segundo semestre del Ciclo Escolar 2019-2020. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con una anticipación de 90 días; estando de acuerdo en que la terminación no afectará a los usuarios que estén recibiendo los servicios de *Educación Inicial y Preescolar* en los Sistemas DIF Municipales, pudiendo ser prorrogado por “**LAS PARTES**”, si así lo consideraran adecuado.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la forma del Convenio Modificatorio o *adendum*, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de “**LAS PARTES**” que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA. “**LAS PARTES**”, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento al presente convenio.





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DÉCIMA SEGUNDA.- FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **"LAS PARTES"** que en él intervienen y manifiestan su conformidad en que se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado inicial de DECLARACIONES del presente instrumento jurídico, y; convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 12 de mayo de 2020.

"LA SECRETARÍA"


JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
 SECRETARIO

ALFONSO ENRIQUE OLIVA MOJICA
 DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN

"DIF JALISCO"


JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
 DIRECTOR GENERAL

JOSÉ MARTÍN DÍAZ DE LEÓN
 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

TESTIGOS

